

DECISIÓN EMPRESARIAL NO. 076 2019
(21 OCT. 2019)

"Por la cual se compensa en dinero unas vacaciones y se ordena un pago"

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la cláusula cuadragésima segunda de los estatutos de la sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) *Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)*", que en su Artículo 8º contempla" (...) *los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)*".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) *Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)*".

Que, teniendo en cuenta la programación de vacaciones presentada por el servidor público, mediante el formato GH- F330 de Gestión Humana con fecha 09 de octubre de 2019, por el cual solicita el disfrute de las vacaciones del periodo 08/04/2018 al 07/04/2019.

Que, el Gerente General mediante comunicación escrita manifiesta que es necesario mantener en el ejercicio de sus funciones a la servidora pública; por lo tanto, autoriza reconocer y compensar en dinero un periodo las vacaciones de la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLENT MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.024.498.572 de Bogotá.

Que, el **literal a)** del artículo 20 del decreto 1045 de 1978, permite la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

Que, la Empresa expidió la Decisión Empresarial No. 054 del 4 de octubre de 2011, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de trabajo y en el capítulo VIII, estableció lo relacionado con "Vacaciones Anuales Remuneradas" y en este sentido, en el artículo 30 estipula: "*estas sólo podrán ser compensadas en dinero, cuando el Gerente de la Entidad así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público y únicamente, podrán compensarse las vacaciones correspondientes a un (1) año*".

Que, el Director de Finanzas y Presupuesto de la Empresa, certifica mediante la disponibilidad presupuestal 20190483 del 21/10/2019 que existen los recursos para atender la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas.

NX



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVA"



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

pág. 1



SAC-F222 Versión: 7 Fecha: 14/02/2019

1-016

Que, revisados los archivos de la Empresa, se encontró que a la servidora pública **JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.024.498.572 de Bogotá, puede recibir compensación por el periodo de vacaciones comprendido entre el 8 de abril de 2018 y el 7 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y compensar el periodo de vacaciones correspondiente a la vigencia 08/04/2018 al 07/04/2019, a la servidora pública JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO, identificada con cédula de ciudadanía 1.024.498.572 de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor de la servidora pública JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO, la suma UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 1.202.546) por concepto de **Prima de Vacaciones**, liquidadas con base en la asignación mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.243.454) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor de la servidora pública JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO, la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$1.763.734), por concepto de **Vacaciones**.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor de la servidora pública JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$149.564), por concepto de **bonificación por recreación**.

ARTICULO QUINTO: Ordenar pagar a favor de la servidora pública JENNIFER PAOLA BALLEN MORENO un valor neto de **TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.115.844)**

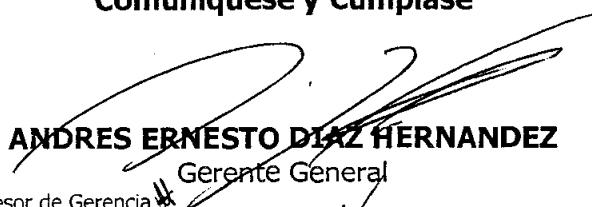
ARTICULO SEXTO: El gasto que se ocasiona en los artículos anteriores se hará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal 20190483 del 21/10/2019.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

21 OCT. 2019

Comuníquese y Cúmplase


ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ

Gerente General

Aprobó: Laura Mayeli Ortega / Asesor de Gerencia

Revisó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana

Liquidó: Yaritza Estifany Chávez Bohórquez / Profesional de Apoyo Nomina

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo

pág. 2



CUNDINAMARCA
EL DORADO**
LA LEYENDA VIVE



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co

